



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100 / 3960200

www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Acuerdo Ministerial No. 718

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que el Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, suprime el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, y transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de las políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA;

Que para el ejercicio y ejecución de las atribuciones mencionadas, el mencionado Decreto crea la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que el Decreto Ejecutivo 067, de 26 de Febrero de 2010, reorganizó la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en siete zonas desconcentradas de desarrollo rural territorial;

Que la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria como parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, debe articularse con la organización territorial y demás políticas de desconcentración de la gestión desarrolladas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que la Ley de Desarrollo Agrario vigente, en su artículo 39 constituye cuatro direcciones distritales; competencia que recae sobre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 154 de Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- Todos los procesos administrativos y documentación que se encuentren en custodia o se tramitaban en el fenecido Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA antes del 27 de mayo del 2010, serán entregados y puestos a disposición de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, previo inventario y mediante acta de entrega recepción suscrita por los responsables de su actual custodia y por los funcionarios que sean designados por el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria.



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100 / 3960200

www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 2.- Los procesos administrativos que fueron sometidos a conocimiento y resolución del fenecido Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA, antes de la emisión del Decreto Ejecutivo 373 de 28 de mayo de 2010, serán asumidos y resueltos por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca.

Artículo 3.- El ejercicio de funciones y atribuciones de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, conforme a lo previsto en la codificación de la Ley de Desarrollo Agrario vigente, se ejecutará en los distritos que operan en las ciudades de Quito, Riobamba, Cuenca y Guayaquil, así como también en todas las delegaciones provinciales que a nivel nacional de ella dependen.

Artículo 4.- Para la aplicación de lo previsto en el artículo precedente, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, queda facultado para actuar y resolver sobre los procesos agrarios que se encuentren en trámite o se presenten en las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Los directores distritales y delegados provinciales deberán contar con la respectiva delegación otorgada por el Ministro de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, para sustanciar todos los procesos administrativos establecidos en la legislación agraria vigente.

Las resoluciones que en virtud de la delegación de que trata el presente Decreto, sean expedidas por el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria y los delegados provinciales y directores distritales, se entenderán que las expiden a nombre del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Artículo 5.- Las funciones de secretario general del ex Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, serán asumidas por un funcionario delegado expresamente para el efecto por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a **15 DIC 2010**

Dr. Ramón L. Espinel Martínez

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA